



Resolución Directoral Regional

N° 4190 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 26 DIC. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023686416, de fecha 19 de octubre de 2023, que contiene el Oficio N° 3705-2023-PGE/GRSM/PPR/KMVR y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00540-2013-0-2208-JM-LA-01, en un total de doce (12) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve “Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, y en el artículo segundo establece “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;

Que, la accionante **ENITH LOZANO LOZANO DE RIVERA**, interpone demanda contenciosa administrativa recaída en el expediente judicial N° 00540-2013-0-2208-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 18 de fecha 30 de julio de 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, resolvió declarar **INFUNDADA** la demanda, sin costos ni costas; la misma que fue apelada por la parte demandante ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, generándose la Resolución N° 23 de fecha 31 de enero de 2019, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia; por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, generándose la Casación N° 9971-2019-San Martín, de fecha 21 de marzo de 2023, que resuelve declarar **FUNDADO** el recurso de casación, y actuando en sede de instancia, **REVOCARON** la





Resolución Directoral Regional

N° 4190 -2023-GRSM/DRE

sentencia de primera instancia, y **REFORMÁNDOLA**, la declaran **FUNDADA**, y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, así como la bonificación adicional por el desempeño del cargo por la preparación de documentos de gestión, que se le viene otorgando, en función a la remuneración total o íntegra, con deducción de los montos abonados por dichos conceptos de manera diminuta, lo cual tendrá incidencia en el cálculo de su pensión de jubilación, más intereses legales, sin costos ni costas; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 25 de fecha 02 de junio de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compañón Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00540-2013-0-2208-JM-LA-01, a favor de **ENITH LOZANO LOZANO DE RIVERA**, el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, así como la bonificación adicional por el desempeño del cargo por la preparación de documentos de gestión, que se le viene otorgando, en función a la remuneración total o íntegra, con deducción de los montos abonados por dichos conceptos de manera diminuta, lo cual tendrá incidencia en el cálculo de su pensión de jubilación, más intereses legales, sin costos ni costas; siendo **FUNDADA** la demanda mediante Casación N° 9971-2019-San Martín, de fecha 21 de marzo de 2023; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 25 de fecha 02





Resolución Directoral Regional

Nº 4190 -2023-GRSM/DRE

de junio de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagñon Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Casación N° 9971-2019-San Martín.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Fecha: 21/12/2023 12:02:11-0500

Firmado digitalmente por:
DIAZ LLONTOP Anali Del Carmen FAU
20531175808 hard
Motivo: DOY V.B.
Fecha: 21/12/2023 15:55:53-0500
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA JURIDICA

Firmado digitalmente por:
RIJAZ LINARES Eberaldo FAU
20531175808 hard
Motivo: DOY V.B.
Fecha: 22/12/2023 11:04:41-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



26 DIC 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. Y C.
C.M. 10002759990

PREHORESM
ACDIAJ
AGCAAJ



Documento Nro. 019-2023955186. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=050567a5q59f6q4d06qa3a7qa76147d396ad>